LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER,

C E R T I F I C A:

Que el alcalde municipal de Charta Santander, se encuentra facultado para la celebración de contratos, mediante Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

Se expide la presente en Charta, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Jazmin Pabón.

GLEYDI JAZMIN PABON ECHEVERRIA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Reviso: Fredy Riaño Salinas- asesor contratación